



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 19 Oct. 2005

VISTO: El Expte. N° 16069/05 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – RACIONAMIENTO GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 500/05 formulando observaciones a la tramitación;

Que a fs. 47 obra la Nota N° 11027/05 mediante la cual el cuentadante presenta el descargo correspondiente;

Que del análisis del mismo surge la Disposición de la Secretaría Contable N° 92/05 a través de la cual se levanta la observación indicada en Punto 1) del Acta de Constatación precitada, manteniendo las correspondientes a los Puntos 2), 3) y 4);

Que a fs. 71 luce la Nota N° 13498/05 por la que se apela la citada Disposición solicitando el levantamiento de los reparos, en función de los elementos incorporados a fs. 67 / 70;

Que en esta instancia se elevan las actuaciones a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario N° 759, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en los Puntos 2) y 4) del Acta de Constatación N° 500/05, mantenidas por Disposición de la Secretaría Contable N° 92/05, ello por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 759 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: RATIFICAR la observación formulada en el Punto 3) del Acta de Constatación N° 500/05, sin que tal circunstancia obste a la cancelación de la obligación contraída, una vez acreditado en las actuaciones el cumplimiento de los recaudos previstos por el Anexo I, Punto B.1.-6 de la Resolución C.G. N° 06/02.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

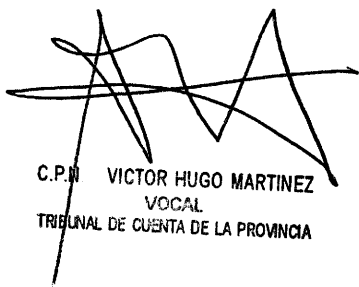


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Secretario de Contrataciones y Abastecimiento con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 759, procediendo a la remisión de las actuaciones.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

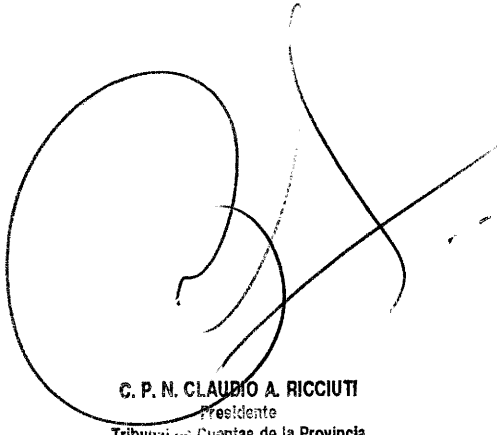
RESOLUCION PLENARIA N° 295 / 2005.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia